



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ARTÍCULO 25 NUMERALES 7 Y 12 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

FECHA	JULIO DE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD

En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Artículo 25, numerales 7 y 12, Ley 1150 Artículo 2º párrafo 1º y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación Directa a fin de adelantarla mediante la causal de **CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**, señalada en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA NECESIDAD:

El Departamento del Magdalena es un ente territorial con autonomía administrativa, presupuestal y orgánica, que desempeña las funciones otorgadas por la Constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el Artículo 7º del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado. El Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que *“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes”*.

Aunado a ello, nuestra Carta Magna, en su Artículo 305 preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. EL DEPARTAMENTO, puede entonces contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, reza: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*, de lo cual se desprende que el Gobernador



del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, puede y debe suscribir los contratos y convenios necesarios para que la entidad territorial pueda materializar su actividad administrativa, procurando así el bienestar de todos sus conciudadanos, así se desprende, muy especialmente, de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: "3°. *Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.*". y acorde con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025 y con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL DEPARTAMENTO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

1.2 DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD A SATISFACER:

De conformidad con el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia: "*La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los de promoción, protección y recuperación de la Salud*". Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de Salud a los habitantes y el saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley.

La Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena, en cumplimiento de sus funciones misionales de dirección, coordinación y vigilancia de la salud pública, debe garantizar la ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control (IVC) de factores de riesgo ambientales y zoonóticos en los municipios de categorías 4, 5 y 6, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.

En el territorio departamental persisten desafíos relacionados con: (i) dispersión geográfica y acceso diferenciado a servicios básicos; (ii) necesidad de fortalecer la representatividad y oportunidad de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano; y (iii) la atención integral de eventos por exposición a animales potencialmente transmisores de rabia, incluyendo la observación clínica reglamentaria de 10 días de animales agresores y la adecuada orientación de la profilaxis humana post-exposición.





La ejecución centralizada de estas actividades evidencia limitaciones operativas para mantener coberturas y frecuencias óptimas, así como para garantizar flujos de información ágiles en tiempo real desde los puntos de ocurrencia de los eventos hacia los sistemas institucionales.

En cuanto al diagnóstico y situación actual, se debe decir que existen fuentes y sistemas de abastecimiento heterogéneos (acueductos urbanos, rurales, pozos profundos, captaciones superficiales y sistemas comunitarios) con variaciones en calidad microbiológica y físico-química. La representatividad de los datos depende de la frecuencia, oportunidad y cumplimiento de la cadena de custodia en la toma y transporte de muestras. Limitaciones de personal central dificultan mantener cobertura sistemática de puntos críticos (captación, tratamiento, almacenamiento, red de distribución).

En lo que refiere a rabia y eventos de agresión animal, los casos de mordeduras en zonas rurales y periurbanas requieren evaluación rápida y observación clínica estructurada del animal agresor. Los retrasos en la localización, registro y seguimiento pueden generar: (i) sobre-indicación de profilaxis post-exposición (incrementando costos y uso de biológicos); o (ii) sub-tratamiento y riesgo sanitario. La respuesta oportuna depende de presencia territorial estable, canales de notificación y personal entrenado.

En razón a lo anterior, se debe indicar que existe una insuficiente capilaridad operativa central para garantizar simultáneamente alta cobertura de muestreos, transporte oportuno de muestras y observación diaria de animales agresores en múltiples municipios de categorías inferiores.

Por lo anterior, existe la necesidad de fortalecer la ejecución oportuna y de cobertura suficiente de las actividades de vigilancia de la calidad del agua y la observación de animales agresores, mediante una estructura operativa descentralizada y articulada que asegure estándares técnicos, integridad de datos y continuidad.

No cumplir con esta necesidad podría traer riesgos de disminución en la confiabilidad de la información sanitaria, retardos en medidas correctivas sobre sistemas de suministro de agua, incremento en el uso innecesario de esquemas de profilaxis antirrábica o, en sentido contrario, riesgo de exposición humana no tratada adecuadamente.

La formalización de un convenio interadministrativo entre la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena y la Empresa Social del Estado (ESE) responde a la necesidad de fortalecer la vigilancia en salud pública mediante la ejecución de actividades que son estratégicas para la prevención de riesgos sanitarios. Este convenio permitirá a la Secretaría cumplir de forma oportuna y eficiente con sus funciones misionales, especialmente en los municipios de categoría 4, 5 y 6, donde las capacidades técnicas y operativas pueden ser limitadas.

La vigilancia de la calidad del agua para consumo humano es un componente fundamental de la salud ambiental, ya que garantiza que el agua suministrada a la población cumpla con los estándares de calidad establecidos en el Decreto 1575 de



2007, la Resolución 2115 de 2007 y los lineamientos técnicos del Instituto Nacional de Salud (INS). La toma sistemática de muestras, su adecuada conservación, transporte y entrega al laboratorio requieren personal con conocimiento especializado, además de una infraestructura logística que permita cumplir con los protocolos definidos. La ESE, al contar con presencia territorial y recurso humano calificado, se encuentra en capacidad de ejecutar estas tareas de forma continua y con calidad técnica.

En el ámbito de zoonosis, el control y la prevención de la rabia representan una prioridad en salud pública. La observación clínica de animales agresores durante un periodo de 10 días, de acuerdo con los lineamientos nacionales, es una medida fundamental para determinar el riesgo de transmisión del virus de la rabia a las personas afectadas. Las ESE, al ser la primera puerta de entrada de los casos de accidentes por mordedura, disponen del personal médico y veterinario capacitado para realizar la observación, seguimiento, registro diario y notificación inmediata ante cualquier sospecha de la enfermedad, lo cual garantiza una respuesta oportuna y eficaz.

La ESE cuenta con ventajas estratégicas que justifican su selección como ejecutor de estas actividades:

- Presencia territorial directa, que facilita la cobertura en zonas urbanas y rurales de difícil acceso.
- Personal capacitado en salud ambiental, toma de muestras de agua, control de zoonosis y vigilancia epidemiológica.
- Capacidad logística y de movilización, que permite la recolección, conservación y transporte de muestras según los lineamientos del INS.
- Experiencia en articulación institucional con la Secretaría de Salud, lo que asegura una comunicación y coordinación eficientes.

Por las razones anteriormente expuestas, se justifica la contratación con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTOBAL** sin que este hecho constituya una delegación de las competencias misionales y funcionales de la entidad territorial.

Precisando lo anterior, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTOBAL** es una Empresa Social del Estado entidad descentralizada de categoría especial del orden municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III artículos 1894, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, inscrita en el registro especial de prestadores de servicios de salud, sujeta a la verificación de los estándares de habilitación por parte de la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena.

Es oportuno precisar, que, el Convenio estatal por celebrar se enmarca en la causal del literal c del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. esto es, se trata de un convenio interadministrativo cuya modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa el cual textualmente señala:



Ciénaga, Julio de 2025

Doctora:

DIANA ESTHER CELEDON SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud
GOBERNACION DEL MAGDALENA
secretariadesalud@magdalena.gov.co

Gobernación del Magdalena

30/07/2025 09:10 Folios: 241 Anexos: 0
Remite: Señores HOSPITAL SAN CRISTOBAL
Destinatario: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
Asunto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
HOSPITAL SAN CRISTOBAL



R-2025-18751

R-2025-18751

Asunto: Entrega de Documentos para contratación vigencia 2025

Por medio de la presente adjunto la documentación solicitada para la celebración del Convenio Interadministrativo Salud Ambiental vigencia 2025.

DE LA EMPRESA SOCIAL

1. Acto Jurídico de Creación de la entidad. (14 folios)
2. Constancia de Habilitación de los Servicios de Salud de la E.S.E. y Puestos de Salud. (43 folios)
3. Indicadores de Calidad. (1 folio)
4. RUT de la E.S.E. (4 folios)
5. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente. (8 folios)
6. Certificación de Aportes de Seguridad Social emitida por el revisor, contador o Representante Legal. (1 folio)
7. Antecedentes fiscales. (1 folio)
8. Indicar mediante oficio el técnico de planta o contratado para saneamiento básico (1 folio)
9. Modelo de prestación de servicios (155 folios)

DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA E.S.E.:

1. Acta de Nombramiento. (3 folios)
2. Acta de Posesión. (1 folio)
3. Fotocopia de la Cedula. (1 folio)
4. Certificado de los Antecedentes Judiciales, Disciplinarios, Fiscales y de Medidas Correctivas, REDAM. (5 folios)
5. Manifestación de no estar incurso en inhabilidades. (1 folio)

Atentamente,

KAREN MARGARITA LUBO PACHECO
Gerente.





Calidad del servicio.	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.	
RCE	Revisar el artículo 2.2.1.2.3.1.17.		

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el Departamento NO está obligado a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de Contratación Directa, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Santa Marta, 30 julio de 2025

DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD



11. COBERTURA DEL RIESGO

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5., que señala: **"NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1. AL 2.2.1.2.3.5.1. DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS."**

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SEÑALAR CON UNA (X)
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Deberá ser equivalente al 100% del valor dado como anticipo.	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.	
Devolución del pago anticipado.	Deberá ser equivalente al 100% del valor dado como pago anticipado.	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.	
Cumplimiento del contrato	Deberá ser equivalente al 20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.	X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Deberá ser equivalente al 5% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.	X
Estabilidad y calidad de la obra.	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) años más.	



2	Retrasos en la entrega de los documentos proyectados o revisados, retrasos en las respuestas de solicitudes presentadas ante la secretaria de salud departamental.	X		
3	Riesgo de la no devolución del pago anticipado	X		
4	Riesgo en el incumplimiento de las actividades contratadas o cumplimiento tardío.	X		

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que el Departamento del Magdalena atendiendo los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación, identifico dos posibles riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa de carácter Interadministrativo, los cuales son: i) incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o cumplimiento tardío; y ii) la NO devolución o la apropiación indebida de los recurso entregados en calidad de pago anticipado por la Entidad Territorial.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Los riesgos identificados en la etapa de ejecución son del Tipo Operacional, de Clase General y Especifico y de Fuente Externa e Interna.

b. EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	interno	ejecución	operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Atraso para la administración departamental en la ejecución de las actividades.	posible	medio	media	media
2	especifico	interna	ejecución	operacional	No devolución del pago anticipado	Responsabilidad en el cubrimiento de los daños económicos causados.	posible	mayor	alta	alta



4	Retrasos en la entrega de la respuesta a las consultas o informaciones requeridas.	X		
5	Retrasos en la entrega de los documentos proyectados o revisados, retrasos en las respuestas de solicitudes presentadas ante la secretaria de salud departamental.	X		
6	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contratos interadministrativos son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: Los antecedentes en la entidad respecto a la no presentación de las Garantías solicitadas para los contratos interadministrativos son muy pocas, y no genera mayores traumatismos para la entidad, toda vez que si esta garantía no es presentada por el contratista y aprobada por la entidad territorial no se da inicio a la ejecución del contrato ni se gira el valor correspondiente al pago anticipado.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 6: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

Los riesgos 4, 5 son posibles, pero, están cubiertos por el proceso en el monitoreo constante que debe hacer el equipo de supervisión del contrato.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación existen pequeños riesgos que pueden presentarse.

a.4 ETAPA DE EJECUCIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Retrasos en la entrega de la respuesta a las consultas o informaciones requeridas.	X		



ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto, consideramos que no es posible que haya falta de capacidad por parte de la Gobernación Departamental para adelantar el proceso de contratación. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto 268 de 2020, y en la Resolución 00484 del 20 de marzo de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, es decir, se contratará con las Empresas Sociales del Estado - ESE de Departamento del Magdalena con monopolio en servicios trazadores, que se encuentran publicadas por el Ministerio de Salud y de Protección Social en su página, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con las condiciones requeridas en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará la habilitación de las E.S.E. y los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, que es contratación directa, no hay pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

a.3 ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación.		X	
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	





De acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 17 y en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, la Gobernación Departamental, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

a. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

Dando aplicación a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

a. 1 ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.	x		
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.	x		
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

a.2 ETAPA DE SELECCIÓN:



El Departamento del Magdalena verificará la habilitación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTOBAL**, así como el cumplimiento de requisitos del SOGCS, toda vez de que el objeto del convenio hace relación a la prestación de servicios de salud.

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTOBAL** se considera idónea para la ejecución de las actividades definidas en este convenio por las siguientes razones:

1. La ESE cuenta con personal calificado en áreas de salud ambiental, vigilancia epidemiológica, laboratorio clínico y manejo de zoonosis. Sus equipos están entrenados para la toma de muestras de agua, manejo de cadena de custodia, conservación, transporte y entrega a los laboratorios de salud pública, de acuerdo con los lineamientos del Instituto Nacional de Salud (INS) y las normativas vigentes.
2. La ESE dispone de vehículos, equipos y herramientas para el desplazamiento del personal, así como para la recolección y transporte de las muestras. Además, posee infraestructura adecuada para la custodia y registro de animales agresores en casos de vigilancia de rabia.
3. La ESE ha participado en programas de vigilancia sanitaria, campañas de salud pública y proyectos relacionados con el control de factores de riesgo, lo que le ha permitido adquirir conocimientos y capacidades en la ejecución de actividades similares.
4. Gracias a su red de puestos de salud y hospital ubicados en zonas urbanas y rurales, la ESE puede responder de manera rápida y efectiva a las necesidades del municipio incluyendo áreas de difícil acceso.
5. La ESE mantiene una relación de trabajo fluida con la Secretaría Seccional de Salud, lo que garantiza una adecuada coordinación de las acciones, el flujo oportuno de información y el cumplimiento de los lineamientos técnicos.
6. La ESE opera bajo estándares de calidad y normativas aplicables al sector salud, lo que respalda su capacidad para ejecutar actividades de alto impacto en salud pública con criterios de eficacia, eficiencia y seguridad.

En conjunto, estos elementos permiten garantizar que la E.S.E. está en condiciones de llevar a cabo las acciones de vigilancia de calidad del agua para consumo humano y el control de animales agresores potencialmente transmisores de rabia, contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Salud del Departamento del Magdalena.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES





7. PLAN DE COMPRAS

La Secretaría General del Departamento del Magdalena, certifica que para la vigencia 2025 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Magdalena, el plan de compras respectivo para la financiación de los gastos de operación de las E.S.E., destinados a la ejecución del objeto contractual durante la vigencia 2025, con recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con las siguientes tablas:

CDP No.	VALOR DEL CDP	FECHA	CONCEPTO	VALOR DEL CONVENIO
878	\$2.552.278.600	17/03/2025	PARA AMPARAR LA CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL EJE GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DE LA SALUD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN COMUNIDADES, MEDIANTE ACCIONES INTEGRALES, PARTICIPATIVAS Y SOSTENIBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA * CÓDIGO BPIN. 202500000012173, VIGENCIA 2025.	\$2.552.278.600

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	85101700	Servicios de administración de salud

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del convenio por celebrar se ejecutará en el Municipio de **CIÉNAGA** del Departamento del Magdalena por cuenta de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTOBAL** y con la Supervisión de la Secretaría Seccional de Salud del Departamento.

9. IDONEIDAD





y experiencia requerida y que se encuentre relacionada con el área y el objeto contractual, en armonía con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo estipulado en el presente documento, se seleccionará de manera directa al contratista, previa acreditación de los requisitos establecidos para el presente proceso:

✓ **De la E.S.E.:**

- Acto Jurídico de Creación de la entidad.
- Constancia de Habilitación de los Servicios de Salud.
- Indicadores de Calidad.
- RUT de la E.S.E.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente.
- Certificación de Aportes de Seguridad Social emitida por el revisor, contador o Representante Legal.
- Antecedentes fiscales y disciplinarios de la Empresa Social.

✓ **Del Representante Legal de la E.S.E.:**

- Acta de Nombramiento.
- Acta de Posesión.
- Fotocopia de la Cédula.
- Certificado de los Antecedentes Judiciales, Disciplinarios, Fiscales y de Medidas Correctivas, REDAM.
- Definición de situación militar del representante legal.
- Manifestación de no estar incurso en inhabilidades.

6. SUPERVISIÓN Y CRITERIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El convenio interadministrativo por celebrar estará sujeto a la supervisión de su ejecución, la cual será ejercida por el Secretario Seccional de Salud de acuerdo con los criterios que el funcionario fije para la evaluación técnica, financiera y administrativa de las dimensiones contratadas, a saber.

Para efectos del cumplimiento se tendrán en cuenta los lineamientos que establezca el ministerio de salud para tal fin. La información por parte de la E.S.E. debe presentarse organizada en carpetas, para lo cual se anexará todos los productos, soportes y entregables que el supervisor solicite. Los envíos de información realizados mediante correo electrónico deberán soportarse a través de la impresión del pantallazo o de la notificación digital de envío, así mismo.

La Empresa Social del Estado al momento de la suscripción del convenio deberá contar con una garantía de responsabilidad civil y extracontractual vigente.





4.2. FORMA DE PAGO:

El valor del convenio se pagará a la E.S.E. de la siguiente manera:

Una vez perfeccionado el convenio y cumplidos los requisitos para su ejecución, **EL DEPARTAMENTO** cancelará al **CONTRATISTA** en **CINCO (5)** cuotas, por valor **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS (\$5.902.000)** cada uno, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas para el periodo correspondiente, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del Supervisor del convenio, y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Para efectos de los pagos, deberá aportar acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores de la E.S.E. y demás aportes parafiscales cuando haya lugar, así como el respectivo informe de supervisión. Cada una de las **Cuentas de Cobro** deberán estar acompañadas de la documentación que exige la *Secretaría de Hacienda Departamental*.

Durante la ejecución del convenio por celebrar, el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en el punto 2.2.1 del presente estudio.

El valor determinado para el convenio envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la E.S.E. sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del convenio o de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar del pago de prestaciones sociales a cargo del **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**. Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del convenio, **EL DEPARTAMENTO** podrá abstenerse de pagarlo.

4.3. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 contados desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

5. CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL CONVENIO

Teniendo en cuenta el tipo de convenio y que su modalidad es la contratación directa, no existen factores de selección de la oferta más favorable, por lo que conforme al inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no resulta necesario que la Entidad Territorial obtenga previo a la celebración del convenio varias ofertas. No obstante, la administración verificará si el futuro contratista cumpla con las condiciones de idoneidad



Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

De lo anterior se deduce que esta clase de convenios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo que el Departamento del Magdalena debe señalar mediante Acto Administrativo la justificación para celebrar el convenio de que trata el presente estudio en los términos del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR Y PRESUPUESTO PARA EL CONVENIO:

4.1.1 VALOR:

El Departamento del Magdalena, para adelantar el proceso de contratación directa conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un valor estimado de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$29.510.000)** que se financian con los recursos del Sistema General de Participaciones.

4.1.2 PRESUPUESTO:

El valor del presupuesto para el presente proceso se estimó por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$29.510.000)** el cual se encuentra respaldado de acuerdo con el siguiente cuadro:

CDP No.	VALOR DEL CDP	FECHA	CONCEPTO
878	\$2.552.278.600,00	17/03/2025	PARA AMPARAR LA CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL EJE GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DE LA SALUD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN COMUNIDADES, MEDIANTE ACCIONES INTEGRALES, PARTICIPATIVAS Y SOSTENIBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA *CÓDIGO BPIN. 202500000012173, VIGENCIA 2025.



3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para cumplir sus obligaciones contractuales.
4. Realizar la supervisión del convenio.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
6. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública.

3 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El convenio que se derive del presente Estudio Previo se registrará por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

3.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de **contratación directa**, teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, el cual ejecutará la empresa social del estado, futuro contratista persona jurídica de carácter público, de conformidad con Ley 80 de 1993 en armonía con el literal c del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.



1. Realizar la toma de muestras de agua en puntos críticos previamente establecidos (red de distribución, fuentes de captación y almacenamiento), incluyendo la conservación, transporte y entrega de estas al laboratorio de salud pública departamental.
2. Ejecutar la observación clínica diaria de animales agresores potencialmente transmisores de rabia, durante el periodo mínimo de 10 días, con el registro detallado de signos clínicos y notificación inmediata de casos sospechosos.
3. Elaborar informes mensuales o trimestrales sobre los resultados de las actividades realizadas, garantizando la trazabilidad de la información y el cumplimiento de los lineamientos técnicos.
4. Coordinar de manera permanente con la Secretaría Seccional de Salud para la ejecución de actividades de vigilancia y control en el marco del sistema de salud pública.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

2.2.1. Obligaciones del Contratista:

1. Elaborar junto con el Departamento del Magdalena (Secretaría Seccional de Salud) el cronograma mensual de toma de muestras, según la caracterización de los sistemas de abastecimiento de agua.
2. Realizar la toma de muestras en puntos críticos establecidos (red de distribución, fuentes de captación y almacenamiento).
3. Garantizar el adecuado manejo, conservación y transporte de las muestras siguiendo los lineamientos del INS y la Resolución 2115/2007.
4. Coordinar con el área de salud ambiental de la Secretaría Seccional de Salud la entrega de las muestras al laboratorio de salud pública departamental para el análisis microbiológico y fisicoquímico.
5. Consolidar y entregar los informes de resultados mensuales o trimestrales al Departamento del Magdalena.
6. Coordinar con las autoridades locales la recepción de casos de animales agresores
7. Realizar seguimiento de animales agresores durante 10 días, con registros clínicos diarios (según lineamientos del Ministerio de Salud).
8. Entregar al ente territorial información consolidada sobre el número de muestras tomadas, resultados, animales observados y campañas realizadas de manera mensual.
9. Notificar a la Secretaría de Salud cualquier sospecha de rabia en animales.
10. Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás.

2.2.2. Obligaciones del Departamento del Magdalena:

1. Cancelar al contratista el valor del convenio en la forma y términos establecidos en el mismo.
2. Cumplir de buena fe el objeto contractual.



ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que acorde al Plan de Desarrollo "12 + 1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza 2024-2027" dentro del del Eje Estratégico MOVILIZACIÓN RENACEN LA SALUD Y LA NUTRICIÓN específicamente en el Programa CAMBIO POR LA SALUD a través del Proyecto MÉDICO EN TU CASA requiere ejecutar las actividades allí previstas, permitiendo a la vez dar alcance a los principios que rigen la función administrativa y función pública.

El Departamento del Magdalena, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para llevar a cabo la respectiva contratación, la cual se encuentra respaldada previamente en vigencia 2025, cuyo proyecto fue debidamente radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental bajo el número: 202500000012173.

Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	85101700	Servicios de administración de salud

2 OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos entre la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTOBAL** para la ejecución de actividades de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano y el seguimiento de animales agresores potencialmente transmisores de rabia en los municipios de categorías 4, 5 y 6 del departamento, garantizando el cumplimiento de las normas sanitarias y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de proteger la salud pública de la población.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá: